Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 26 SEP. 2022

REF: VERBAL
Rad No. 110014003005-2022-00447-00
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL LADINO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENAHOY BANCO CAJA SOCIAL.

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión de la demanda solicitada, de no ser porque se advierte que, en el auto de inadmisión se omitió señalar que la parte demandante no determino o estimó la cuantía para establecer la competencia en el presente asunto.

Por lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 90 Código General del Proceso, se requiere nuevamente a la parte actora para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, su signatario la subsane en el siguiente sentido:

1.- Señálese y determine claramente la cuantía del proceso. (Numeral 9° Artículo 82 de la norma en comento).

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 87
del 27 SET. 2... en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria